

previas para la contratación del oportuno. ^{próximo.}
Y no habiendo más asuntos a tratar se dió por fi-
nalizada la sesión, siendo las 22 horas 20 minutos, de
todo lo cual como Secretario, certifico.

[Handwritten signatures and stamps, including "Tebuel" and "Secretario"]

Sesión ordinaria celebrada el día 25 de Setiembre de
de 1981 en 2ª convocatoria.

Alcalde
Ilmo. Sr. D. Ricardo Led
Asistentes

- D. Florencio Muñoz
- D. Joaquín Giménez
- D. Gregorio Garzaian
- D. José F. Pérez
- D. Román Alvarado
- D. Enrique Quiroga
- D. José Luis Muñoz

En la muy Noble, Serénica y Siempre Soberana -
abnegada y Santa Ciudad de Tebuel, siendo las 20'20
horas del día 25 de Setbre. de 1981, se reunió en
estas Casas Consistoriales, instaladas provisionalmente
en el Seminario Conciliar de Tebuel, a fin de celebrar
sesión ordinaria en 1ª convocatoria y bajo la Presi-
dencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Ricardo Led Linches,
los Sres. D. Florencio Muñoz Rodríguez, D. Joaquín Giménez
Muñoz, D. Gregorio Garzaian García, D. José F. Pérez -

D. Blumete Castellet
D. Jesús García
D. Antonio Jativa
D. Antonio Julian
D. Constantino Julian
D. Juan José Maquies
D. José M. Martín
D. Moisés Pérez
D. Juan Felise Rizo
Secretario
D. Angel Moreno
Interventor
D. Miguel Buj

Velilla, D. Román Navarrete Linder, D. Enrique Quiroga
López, D. Blumete Castellet Grandes, D. Jesús García Esteban
D. Antonio Jativa Remón, D. Antonio Julian Calviola, D.
Juan José Maquies Muria, D. José Manuel Martín Poy, D.
D. Moisés Pérez Mesquita y D. Juan Felise Rizo García
con la ausencia excusada de D. Florencio Navarrete Ro-
mero, D. Román Alcalá Pérez, D. José Luis Blay Navarro
y D. Fernando Remón Mieda, con el quorum legal se
declaró abierta la sesión por la Presidencia, exami-
nándose de conformidad con el orden del día, los si-
guientes asuntos:

1.- Lectura y aprobación del borrador del
Acta de la sesión anterior. Abierta la sesión por
la Presidencia se acuerda por unanimidad aprobar el
borrador del Acta de la sesión anterior, al que el Sr.
Castellet Grandes hace las siguientes observaciones:

La propuesta de D. Antonio Julian, sobre la proce-
dencia de llevar a cabo el saneamiento de trayectos o
itinerarios, con subida de las tarifas en distinta medida,
hecha al tratarse del asunto de la revisión de los ta-
rifas de transportes urbanos de viajeros, carece de sentido, dado
que al tratarse de dicho asunto en la sesión plenaria
del día 13 de agosto del año en curso, tal Propuesta ya
fue presentada por el Sr. Castellet Grandes y con base en
la misma se adoptó el acuerdo de que la C.M.I. de
Gobierno y R. Interior estudiasa, con la empresa concesio-
naria, el saneamiento de los actuales itinerarios y,
por tanto, del importe de las correspondientes tarifas.

De conformidad con lo ordenado por la al-
calde-Presidencia, se da constancia en este punto
del orden del día de la puntualización hecha por
D. Blumete Castellet.

II.- Expte. n.º 543/83 sobre solicitud de coefi-
ciente 5 para los Funcionarios Municipales
de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir
por D. Gregorio Garzañán García, Presidente de la Comisión
Municipal Informativa de Gobierno y R. Interior, se da -



05

cuenta detallada del expediente de referencia instruido a instancia de D^{ra}. Carmen Navarrete Sánchez y otros cuatro funcionarios municipales integrados en dicha escala.

Antes de iniciarse las deliberaciones del aludido asunto con la veía de la Alcaldía-Preidencia, se acuerda de la Sala D. Roman Navarrete, en cumplimiento de lo previsto en el art. 327 del R.O.F. Tras las intervenciones de los Sres. Gimeno Minguez y Julian Calvo, que se interesan, respectivamente, por la fecha de la sesión que fue dictaminado el expediente y si los solicitantes estaban en posesión de titulación de enseñanza superior, se acuerda por unanimidad aprobar el dictamen emitido, en su reunión del día 6 de agosto del corriente año por la Comisión Municipal Informativa de G. y R. Interior, cuyo tenor literal es el siguiente:

Se da cuenta del expediente no. 144/81, instruido en relación con la solicitud de que se les aplique el coeficiente 5 formulada por D^{ra} Carmen Navarrete Sánchez, D^{ra} Carmen Pedraza del Carr, D^{ra} Carmen Nogueras Lou, D^{ra} Aurora Porto-Grez y D^{ra} Fernando Bayarín Salazar, funcionarios municipales de la escala técnico - administrativa, a extinguir.

Considerando que no existe disposición legal que obligue a otorgar el coeficiente 5 a los solicitantes, y que el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de Septiembre de 1979 - que asignó el coeficiente retributivo 5 a los técnicos de Admón. General del Estado y a los equiparados económicamente a ellos es decir, los equivalentes a los integrados en la escala técnica administrativa, a extinguir, que sirve de fundamento a la solicitud, no ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado y, por tanto, no produce efectos jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de la Admón. del Estado y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo que exigen que, para que una disposición general produzca efectos jurídicos, se publique en dicho Diario Oficial.

La Comisión Municipal Informativa de Gobierno y R. Interior propone al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1º. No acceden a la solicitud formulada por D. Carmen Navarrete Sánchez, D. Carmen Padulas del Cano, D. Carmen Nogueras Lou, D. Arturo Gordo Pérez y D. Fernando Martínez Palagrua, funcionarios municipales de la escuela técnica de Saboron General, a extinguir, para que se les asigne el coeficiente multiplicador 5.

2º. Da cuenta de dicho acuerdo a los interesados.

III. - Construcción de nave para almacén y garaje en la parcela nº. 19 del Polígono Industrial La Gaz. A continuación por el Sr. Presidente de la Comisión Municipal Informativa de Gobierno y P. Interior se da cuenta del expediente nº. 286/81, instruido en dicha fiscalidad y al que figura incorporada tanto la documentación relativa al Proyecto técnico redactado por el Sr. arquitecto Municipal como al Pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir la subasta para su contratación, habiendo recaído dictámenes favorables de las Comisiones Municipales Informativas de Obras y Gobierno y P. Interior, respectivamente, de fechas 21 y 22 del mes actual.

Abierta deliberación interviene en primer lugar D. Enrique Quiroga para dejar constancia de que la necesidad imperiosa de llevar a cabo la construcción de una nave que sirviera para cobija de los vehículos municipales fue expuesta por él, como Delegado del Servicio Municipal de Limpieza Vial y Recogida Domiciliaria de Basuras, aun antes de llevarse a cabo la adquisición de los nuevos vehículos de dicho Servicio, conformando este dato D. Florucio Muñoz. Asimismo interviene D. Antonio Julian interesándose por la existencia de cláusula penal en el Pliego de Condiciones dictaminado por la C.M.I. de Gobierno y P. Interior, a lo que se responde afirmativamente por el Sr. Presidente de dicha Comisión, dando lectura a la cláusula 4ª de aquel y se cierra el periodo de deliberaciones con la intervención de D. Roman Navarrete que se interesa por la cuestión del montante de las obras a realizar, preguntando si con el total presupuesto de contrata que asciende a 22.000.000 de Ptas. no habría sorpresas en

posteriores incrementos de obra, contestándose por el Sr. -
González García que en el Pliego de condiciones se prevé
un plazo de ejecución de las obras de ocho meses y,
por tanto, no hay tiempo de que se introduzcan revi-
siones de precios.

Una vez terminadas las intervenciones de los miembros
de la Corporación, se acuerda por unanimidad aprobar
la siguiente Propuesta de acuerdo que formula la Jefe de
Regimiento de Secretaría, a la vista de los dictámenes
favorables emitidos por las antedichas Comisiones Municipales
Informativas:

Visto lo dispuesto en los arts. 131 de la Ley de
Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de
las Corporaciones Locales, así como los dictámenes emitidos
al respecto por las Comisiones Municipales Informativas
de Obras y de Gobierno y el Informe del Sr. Inter-
vencor de Fondos Municipales, el Ayuntamiento Pleno
acuerda por unanimidad:

1º. Aprobación el proyecto de garaje y almacén
municipales, redactado por el arquitecto Muni-
cipal D. Roberto Alonso Salvador, debiendo someterse
a información pública por un periodo de quince
días.

2º. Aprobación el pliego de condiciones económico-
administrativas para contratar mediante Subasta las
obras de construcción de dicho garaje y almacén.

3º. Convocar la citada subasta, con sujeción al
aludido Pliego de condiciones económico-administrativas
por un tipo de licitación de 22.000.000 de Ptas. y un Plazo
de ejecución de ocho meses.

IV.- Proyecto de adaptación-revisión del vigente
Plan General de Ordenación Urbana de Torrel. Por
la alcaldía - Presidencia se da lectura al dictamen
emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo
en su reunión del día 17 del mes actual, abien-
dose seguidamente de liberaciones sobre el mismo en las que inter-
viene en primer lugar D. Joaquín Jimeno Róinquez para con-

veritas que las salvedades expuestas por él en la reunión de la
estadística ComisIÓN Municipal en que se unió el dictamen -
objeto de debate, relativas a diferente zonificación y uso
urbanístico de zonas verdes y espacios libres y posible redu-
cción de equipamientos comunitarios, se refirieron, respecti-
vamente, a zonas del Polígono Industrial, Ensamble del
Ensamble y parte posterior del Colegio Benito San Pablo,
contestándole por el impasible Secretario que dichas preci-
siones figuran en el Informe suscrito por él e incorporado
al expediente, dando lectura a los párrafos que hacen
alusión a dicho asunto, acto seguido el Sr. Jimeno
Minguez da lectura a las siguientes palabras cuya
nota entrega a efectos de su transcripción literal en
el acta de la sesión y cuyo contenido es el siguiente:

"El Grupo Socialista va a decir si a la apro-
bación inicial de la Adaptación-Revisión del Plan
General porque creemos que es un deber de este Grupo
que Cemel tenga un Plan General con el cual se pueda
trabajar con una Normativa que esté de acuerdo con la
Ley del Suelo en vigor y que se acerque lo mas posible
a la realidad del Cemel de hoy, pero tambien -
hacemos constar que este Plan no es el que hubiera
hecho un Ayuntamiento con mayoría socialista entre
otras cosas por los siguientes motivos:

1.- Las zonas de huertas y regadíos, que se contemplan
como Suelo no urbanizable (sin que ello impida edificar)
pensamos que se tenía que haber contemplado como -
Suelo no urbanizable especialmente protegido ya que
al no protegerlo estamos fomentando el deterioro par-
cialístico de Cemel y de sus recursos agrícolas.

2.- En la zona de Las Viñas de La Bisbal con
43'72 Has que pasan de suelo rústico a urbano, cuando
lo correcto hubiera sido Suelo Urbanizable Programado,
de forma que el Patrimonio del Ayuntamiento se hu-
biese incrementado con las cesiones del 10% previstas en
este tipo de suelo.

Estas solo son unas pequeñas muestras de una

distinta concepción de los intereses que en este caso son para el bien de Ciudad, pero aquí se trata de dar viabilidad a un Plan General necesario para nuestra Ciudad que lleva tramitándose desde 1979 y que pensamos que ya es hora de que exista la normativa que en cualquier caso es mejor que la existente en estos momentos, aunque tengamos muchas otras discrepancias de las que aquí manifestamos."

D. Antonio Julian interviene en nombre del Grupo Independiente, para adelantar su voto negativo, alegando que el Proyecto de adaptación-revisión presentado no está seguro que sea el que conviene a Ciudad, continuando el mismo cuestiones tan poco claras como por ejemplo, la delimitación de suelo urbano en el B² de San Blas que se hace, según el Proyecto, con base en anteriores acuerdos municipales adoptados con motivo de aplicación de contribuciones Especiales en dicho Barrio. Por otra parte, considera poco convincente la exposición del Portavoz del Grupo del P.S.O.E. que, no obstante manifestar que el Proyecto presentado a debate no es totalmente aceptable para dicho Grupo, el mismo va a votar afirmativamente, pues considera mas lógico que si existen reparos al Proyecto, ahora es el momento de finalizar su aprobación con la idea de mejorarlo.

Por la alcaldía-Presidentencia se vuelve a insistir en algunas explicaciones recogidas en el dictamen y se manifiesta que al haber quedado fuera del mismo algunas modificaciones que considera preciso realizar en los trabajos de adaptación-revisión presentados por el Equipo redactor referentes a parcela mínima edificable en suelo urbanizable no Programado y Suelo No Urbanizable, densidad de edificación en suelo urbano y ampliación de Suelo urbano en parte de la superficie donde se ubicará la 3^a Fase, propone al Ayuntamiento Pleno su aprobación como complemento del dictamen objeto de debate.

Finalmente por el Sr. Castellot Grande se manifiesta que se adhiera plenamente a las manifestaciones hechas

por el Portavoz del Grupo del P.S.O.F., y por el Sr. Julian Calivela xomatiza su intervención en la votación del dictamen diciendo que en la reunión en que el mismo se emitió, no se abstuvo de votar, sino que se reservó el voto.

Al haber quedado de manifiesto durante las deliberaciones, la falta de unidad de pareceres respecto a la aprobación del Proyecto examinado, por la Alcaldía- Presidencia se ordena la votación nominal que, de conformidad con lo preceptuado en el art.º 230 del R.O.F., la plantea en el sentido de que los que voten afirmativamente aprueban tanto el dictamen como la propuesta de modificaciones hecha por la Alcaldía- Presidencia a los trabajos de adaptación-revisión presentados por el equipo redactor.

Ejecutada la misma, anota el siguiente resultado quince votos afirmativos Sres. Muñoz Rodríguez, Jimeno Bieque, Garzaón García, Diego Velilla, Uribeaga López, Muñoz Rodríguez, Castellón Grandes, García Esteban Jativa Reinos, Julian Hernández, Marcos Borna, Santos Ros, Diego Medquila, Rocio Gracia e Ilmo. Sr. alcalde) y dos en contra Sres. Roberto Sánchez y Julian Calivela), declarándose en consecuencia por la Alcaldía- Presidencia, la adopción por el Ayuntamiento Pleno de los siguientes acuerdos, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de todos los miembros que integran la Corporación:

1.º. Aprobar el dictamen emitido por la C.M.I. de Urbanismo en su reunión del día 17 del mes actual, que literalmente dice así:

" Proyecto de adaptación-revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Camul. Seguidamente se pasa a examinar el expediente instruido con motivo de la contratación de tales trabajos, del que se desprende que con fecha 9 de enero de 1979, se firmó la correspondiente escritura pública con el equipo adjudicatario del concurso convocado al efecto y que, con base en el Pliego de condiciones por el que aquel se rige, aunque con evidente retraso sobre el plazo previsto, se han cumplido

las tres fases de los trabajos contratados, apareciendo justificados en el expediente los siguientes hechos:

Primero. - La Corporación Municipal, en sesión plenaria de 25 de septiembre de 1979, acordó recibir el avance de los trabajos de adaptación revisión contratados y abrir un periodo de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 del Reglamento de Planeamiento, a fin de que durante el mismo se pudieran formular sugerencias y otras alternativas de planeamiento diferentes del la presentada por el equipo redactor, acuerdo que fue complementado por el dict. fecha 15 de octubre del mismo año en cuya virtud se suspenso el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación, con referencia a determinados usos y areas, a tenor de lo dispuesto en los arts. 27.1) de la vigente Ley del Suelo y 117 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, a la vez que se ratificó la interpretación restrictiva que esta C.M.I. de urbanismo viene manteniendo respecto al vigente Planeamiento Urbanístico de Cuenca, especialmente en cuestiones referidas a las alturas y volumetría de las edificaciones.

Segundo. - La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo estudio, en varias reuniones celebradas con dicho objeto, los 50 escritos de alegaciones y sugerencias presentados al avance, elevando dictamen al Ayuntamiento Pleno el día 23 de Enero de 1980 que fue aprobado en la sesión del día 25 del mismo mes y año, en cuya virtud se adoptaron los criterios y soluciones generales con sujeción a los cuales el equipo redactor de los trabajos había de presentar los mismos para su aprobación inicial siendo notificado reglamentariamente dicho acuerdo plenario el día 8 de febrero siguiente y presentándose por el equipo el proyecto de adaptación-revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana bajo dos alternativas (A y B) que se reciben por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 5 de febrero de 1981 en el que, a la vez, se

requiere a dicho equipo para que haga entrega de la alternativa denominada B, en documento único y separado y desarrolle la misma de conformidad con las directrices marcadas por la Corporación Municipal en el antedicho acuerdo plenario de 25 de Enero de 1980.

Lo que se cumplió mediante con fecha 5 de abril del corriente año, mediante entrega de la correspondiente documentación en suaduplicado e ítem plan, compuesta de Memoria, Normas Urbanísticas, Ordenanzas de edificación, Programa de actuación, estudio económico y financiero y Planos (único de avance y síntesis y dos de Ordenación).

Cuero. - Por la Alcaldía - Presidencia se encomendó a los arquitectos D. José Luis Garraga y D. Cristina Abril Romero el examen e informe del proyecto de adaptación-revisión recibido, a fin de comprobar tanto su acomodación a la vigente legalidad urbanística, como a los criterios fijados por la Corporación Municipal en la sesión plenaria celebrada en el párrafo anterior, así como en la reunión mantenida con los miembros del equipo redactor el día 1 de marzo del año en curso siendo presentado el Informe solicitado por la Alcaldía Presidencia con fecha 22 de mayo ppdo. el cual es discutido en reunión de día en reuniones sucesivas con miembros de la Corporación Municipal, en cuyas reuniones queda patente la necesidad de introducir las siguientes modificaciones en el Proyecto presentado para su aprobación inicial, haciendo las mismas referencias a las Normas Urbanísticas, Ordenanzas de Edificación y Planos:

Normas Urbanísticas

a) Suelo Urbano. Áreas 2.2 y 2.3. Cofino y -
Ejla de banetas. Usos compatibles. Página 26, línea 6 quedará redactada de la siguiente manera:

- " Vivienda. Al surtir del uso mayoritario, una cada 2.500 m². "

b) Suelo Urbano. Área. H. 1. Junto a Pl. de Coras
Usos compatibles. Página 38, líneas 26 y 27 quedarán

redactadas de la siguiente manera:

- "Comercial. En planta baja, entre planta y semisótano, incluso plantas alzadas". Se suprimen las siguientes líneas de este uso compatible.

c) Suelo Urbano. Área 4.2. Junto a la Calle. Usos compatibles. Página 13, líneas 33 y 34 quedarán redactadas de la siguiente forma:

- "Comercial. En planta baja, semisótano entre planta". Se suprimen las siguientes líneas de este uso compatible.

ch) Suelo Urbano. Área 4.3. Segundo Enxanche. Usos compatibles. Página 14, líneas 19 y 20 quedarán redactadas de la siguiente forma:

- "Servicios. El Planta Baja, entre planta, semisótano y plantas alzadas." Se suprimen las siguientes líneas de este uso compatible.

d) Suelo Urbano. Área 8.1. Cant. de Alcañiz. Delimitación. Página 66. A continuación de la línea 17 y como inciso final de tal delimitación se añade el siguiente párrafo:

- "Constituyendo el sector 8.1 a. el Barrio de La Grama, de 7.46 Has., cuyos usos, delimitación, edificabilidad, altura, densidad, parcelas etc., vienen recogidos en el P.E.R.I. del mismo nombre y en aquellos aspectos no contemplados en él, serán de aplicación la presente normativa."

e) Suelo Urbano. Área 11.a.1. Cant. de Guegorza. Observaciones. Página 83, línea última del folio. Se añadiría la siguiente frase:

- "La unidad de actuación se estudiará más adelante."

f) Suelo Urbano. Área 11.b.1. C/ San Francisco. Edificabilidad. Página 91, líneas 1 y 7 quedarán redactadas de la siguiente forma:

- "Edificabilidad. 4 m²/m². "Densidad. 190 viviendas por Ha."

g) Suelo Urbano. Área 11.b.2. Cant. Estación. Unidad de actuación (A) de este área. Página 97, líneas 12, 13 y 14 quedarán redactadas de la siguiente forma:

- "a... Dado que el aprovechamiento en el área es de $4 \text{ m}^2/\text{m}^2$, 344 m^2 edificables según el correspondiente derecho."

h) Suelo Urbano. Área 12. Las Viñas. Página 99. Delimitación. a continuación de la línea última del párrafo de la delimitación, se añadirá el siguiente:

- "Como se advierte en los Planos, esta dividida en tres zonas: 12-a, 12-b y 12-c, de $18'89$, $36'79$ y $18'04$ Ha., respectivamente. La Superficie total con aprovechamiento, es decir, descontados los cerros será de $50'64$ Ha."

i) Suelo Urbano. Área 12. Las Viñas. Página 100. Edificabilidad. Alturas. Densidad. Parcela mínima. Tales epígrafes quedarán redactados de la siguiente forma:

- "Edificabilidad 12. a... $0'33 \text{ m}^2$ sobre parcela neta.
12. b... $0'20$ " " "
12. c... $0'15$ " " "

- "Alturas. Dos alturas, siete metros como máximo. Si bien en un 20% de la superficie en planta podrá llegarse a las tres plantas y m."

- "Densidad. $5'38$ viviendas por Ha."

- "Parcela mínima edificable En zona 12. a... 750 m^2
" 12. b... 1.500 "
12. c... 2.500 "

j) Suelo Urbano. Área 13.1. La Paz. Usos compatibles. Página 102, línea 22 quedará redactada de la siguiente forma:

- "Residencial... con el límite de una vivienda cada 2.500 m^2 de parcela industrial."

k) Suelo Urbano. Área 13.2. Frente a La Paz. Usos compatibles. Página 104, líneas 19 y 20, quedarán redactados de la siguiente forma:

- "Residencial... con el límite de una vivienda cada 2.500 m^2 de parcela industrial."

l) Suelo Urbanizable Programado. Sector 1. El Ensanche del Ensanche. Página 126, afecta a edificabilidad y alturas y densidad cuyos apartados quedarán redactados de la siguiente forma:

- "Edificabilidad $0.35 \text{ m}^2/\text{m}^2$ sobre la superficie con aprovechamiento (8.760 Has) del sector."

- "Alturas. Las que determine el Plan Parcial con un máximo de 3 plantas y altura de 9.50 m. si bien en un 20% de la superficie ocupada por la edificación se permite llegar a 4-P. - 12 m. miradores, torres etc...)

- "Densidad. Un máximo de 20 viviendas por Has. (de las que poseen aprovechamiento."

II) Suelo Urbanizable Programado. Sector 4. La Paz (1ª ampliación) y Sector 5. La Paz (2ª ampliación). Página 133. Los combatibles, líneas 23 y 24 que quedaran redactados de la siguiente forma:

- "Residencial..... con el límite de una vivienda cada 2.500 m^2 de parcela industrial."

m) Suelo Urbanizable no Programado. Area 6. La Garita y Aguanares. Página 155. En el epígrafe relativo a su delimitación se introducen las siguientes modificaciones:

Delimitación. con una..... de 56 Has. Parque de la Fuente Benada, 45 Has. y el otro margen de la caudal 11 Has. tal y como consta en el Plano 2-1."

Ordenanzas de edificación

III. 8.6 Manera de medir la edificabilidad. El párrafo primero de la página 206 quedaría redactado de la siguiente forma:

"... En el cómputo superficie vital. En el caso de prever la creación o variación de alineaciones, en que el particular se vea afectado por la misma, restándose superficie a su propiedad, ésta cuenta a la hora de aplicar la edificabilidad que se acumulará en la parte utilizable, es decir, la comprendida entre las alineaciones oficiales reduciendo a continuación el espacio de ampliación de vía."

Planos de ordenación

Número 2. 1. Clases de Suelo y Estructura formal. Se modifica el plano representado en el mismo las 11.

Has. de la margen derecha de la CV-234, dirección Valencia a que se refiere el apartado m) del anterior epígrafe - Normas Urbanísticas.

Numero 2.2.6. San Blas. Suelo Urbano. Queda limitado a reflejar el Suelo Urbanizable no Programado. En el mismo Plan, redactado por la Sección Municipal de Arquitectura se grafic la nueva delimitación del Suelo Urbano, de conformidad con acuerdos municipales adoptados con motivo de aplicación de contribuciones especiales en dicho Barrio.

Numero 2.2.11. Clases de Suelo. Las modificaciones introducidas en el mismo son las siguientes:

- Para a convertirse Suelo Urbano el suelo no urbanizable especialmente protegido por donde discurre el colector general del Polígono Industrial La Paz.
 - Para a clasificarse como Suelo Urbanizable Programado en este Plan lo que ya figuraba con dicha clasificación en la página 133 de las Normas Urbanísticas - como sector 4 La Paz. 1ª ampliación.
 - Se clasifica como Suelo Urbanizable no Programado y Suelo no Urbanizable especialmente protegido el lindero Nordeste del area 5- Cant. de San Blas, descrito en la página 163 de las Normas Urbanísticas.
- Numero 2.3. Suelo Urbano. Se reflejan en el mismo las siguientes modificaciones:
- Se grafia como Suelo Urbano la modificación primera a que se refiere el anterior apartado del plano 2.2.11.
 - Se clasifica como Suelo Urbano zona próxima al denominado "Cerro de los alcaldes" en el área 5- San Julian, delimitada en la página 51 de las Normas Urbanísticas.
 - Se clasifica como Urbano zona sita en el sector 1- Embarcadero descrita en la página 125 de las Normas Urbanísticas.
 - Se rectifica el grafiado del Suelo Urbano del

EXCM. AYUDANTAMIENTO DEL GOBIERNO
11
C.A.D.I.E.

Soligoro Industrial, al clasificar como Suelo Urbanizable no Programado y No Urbanizable especialmente protegido el Plano 2.2. 11 en su último apartado.

Número 2.4. 11. Usos globales. Se modifica el emplazamiento de zona verde prevista en el área 12 - Las Viras Suelo Urbano, dado que se sufrió error material en su anterior graficado.

Número 2.5. Sistemas generales. Se vuelven a representar en el mismo las modificaciones a que ya se ha hecho referencia con anterioridad y que se adecuan al reunir las efectuadas en los Planos 2.2. 11, 2.3 y 2.4. 11.

Número 2.7. Áreas y Sectores. Se reflejan en el mismo las siguientes modificaciones:

- División en tres zonas: 12-a, 12-b, y 12-c del área 12 de Suelo Urbano (Las Viras) delimitada en la página 99 de las Normas Urbanísticas.

- División en dos zonas: 8.1.a y 8.1.b del área 8.1 del Suelo Urbano (Caut. de Aleaiz) delimitada en la página 66 de las Normas Urbanísticas.

- División en tres subsectores: 4.1, 4.2 y 4.3 del sector 1 (Ensanche del Ensanche), Suelo Urbanizable Programado, delimitado en la página 125 de las Normas Urbanísticas.

- Se cambia la simbología, a fin de evitar errores del Suelo No Urbanizable a que se refiere la descripción de la página 168 de las Normas Urbanísticas.

- Se cambia la simbología en el sector 4 y sector 5 "La Paz" Suelo Urbanizable Programado, al objeto de su adaptación a la delimitación que se hace en dichos sectores en la página 133 de las Normas Urbanísticas.

Número 2.8.x. Se vuelven a reflejar en el mismo las tres zonas de nueva creación descritas en la página 99 de las Normas Urbanísticas, al delimitar el área 12 "Las Viras" del Suelo Urbano.

Número 2.8.x Usos pormenorizados y Planos fundamentales. Se introducen en el mismo las siguientes modificaciones:

- Se eliminan las dotaciones figurados para el B^o. de la Grama así como el cambio de configuración de algunos lotes del mismo, como por ejemplo dicho Barrio al área 8.1 bant^o. de alcantar. Suelo Urbano. que se describe en la página 66 de las Normas Urbanísticas.

Se rectifica la delimitación del suelo urbano, al Sur de "Benimicas Bellido" en áreas 5 y 6 "San Julian y Anabel" Suelo Urbano.

Desaparece zona verde prevista dentro del área 16.1 "La Reina" del Suelo Urbano

Numero 2.8.x.x. Uso promovidos y Barrio fundamental. Las modificaciones introducidas en este plano son las siguientes:

- La prolongación de la Avda. de la División Azul en trazado recto.

Cambio de uso de terrenos cotos a espaldas del Colegio Buen San Pablo que primitivamente figuraban como equipamiento cultural, sanitario, aristocrático y religioso.

Se cambia la calificación de Suelo Urbanizable Programado y Zona Verde, rectificándose la delimitación de Suelo Urbano a que se refiere el sector 1 "Ensanche del Ensanche", según se señala en el apartado destinado a las variaciones del plano 2.3.

Numero 2.11.11. Sistema Vial: Planta. Corrección del Ensanche con Carretera de Villaspesa y mejora de ésta. Se modifica la prolongación de la Avda. División Azul en trazado recto a que ya se aludió en el apartado anterior.

Quarto. - Independientemente de las modificaciones a que se refiere el apartado anterior, la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, estima conveniente introducir las siguientes:

a) Área 13.1 "La Paz" de Suelo Urbano, califican como Suelo Urbano el existente en el interior del Polígono Industrial La Paz y que en el vigente Planamiento figura como zonas verdes.

EXCM. AYUNTAMIENTO DE
12
Clasificar como Suelo Urbanizable no Programado la zona verde perimetral del Polígono Industrial.

Los cambios propuestos se reflejan en los planos de ordenación 2.3, 2.4, 2.4.11, 2.3.11 y 2.5.

b) Área 6.ª "La Gaita y Aguasacres" de Suelo Urbanizable no Programado. Se aumentan 11 Has. de las Figuradas, indicando área que aparece descrita en la página 155 de las Normas Urbanísticas y reflejada en el plano de ordenación 2.1.

c) Áreas 5 y 6.ª "San Julian y Anabal." Suelo Urbano. Se rectifica la delimitación de Suelo Urbano en las proximidades del denominado "Cerro de los alcaldes" quedando reflejada la nueva delimitación en los planos de ordenación 2.3, 2.2.11, 2.2.11, 2.5, 2.4 y 2.8.2.

d) Sector 1.ª "Ensanche del Ensanche." Suelo Urbanizable Programado. Se clasifica como Suelo Urbano parte del sector que en el vigente Plan municipal aparece como Urbanizable Programado y zona verde, quedando reflejado el cambio en los planos de ordenación 2.2.11, 2.3, 2.4.11, 2.5, 2.4 y 2.8.3.

e) Área 4.3 "Segundo Ensanche" de Suelo Urbano. Se clasifica como Suelo Urbano, mayoritariamente residencial sin condicionantes de usos o dotaciones el terreno situado a la espalda del Colegio Nuevo San Pablo, reflejándose esta modificación en los planos de ordenación 2.5 y 2.8.3.

Considerando que según se dispone en la disposición transitoria 2.ª del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, los Planes Generales de Ordenación Urbana se adaptarán a lo dispuesto en la nueva legislación urbanística, debiendo someterse las propuestas de adaptación al mismo procedimiento establecido para la aprobación de los Planes, es decir, a cuanto se dispone en el art. 40.1) del citado Texto Refundido y arts 125 a 130 del Reglamento de Planeamiento, - pero sin su de aplicación, la aprobación por silencio administrativo prevista en el art. 41 de aquel, si bien es preciso tener presente que por Real Decreto 1398/79, de 26 de mayo, se transfieren competencias de la admn. del Estado

a la Diputación General de Aragón en materia de Urbanismo, disponiendo en art. 13.º) que a ésta corresponde la aprobación de los Planes que se refieren a capitales de Provincia o poblaciones de mas de 50.000 habitantes, disposición desarrollada por el Decreto de 7 de Julio de 1980, en cuya virtud se distribuyen las competencias en materia de urbanismo transferidas a la D.G.A. la aprobación definitiva de tales Planes con la exigencia del Informe previo y preceptivo de la Comisión de Urbanismo de Aragón y Comisión Central de Urbanismo cuando no existiera Plan Director Territorial de Coordinación, como es el caso de nuestra región.

Considerando que, a tenor de lo preceptuado en los arts. 21.3 del citado Texto Refundido y 120 del Reglamento de Planeamiento, la aprobación inicial del proyecto de adaptación-revisión que se examina determinará, por sí sola, la suspensión del otorgamiento de licencias en todo el municipio, ya que las nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente, extinguiéndose los efectos de la suspensión por la aprobación definitiva del proyecto y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial, si bien ha de tenerse presente que podrían concederse licencias basadas en el régimen actual siempre que se respeten las determinaciones del nuevo Planeamiento.

Vistos los preceptos citados y los demás pertinentes del Texto Refundido de la Ley del Suelo, así como de los Reglamentos que la desarrollan, Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, art. 104 del R. O. F. y demás Normas de aplicación.

La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, con la abstención del Sr. Julian Calvella, la salvedad del Sr. Jimeno Abinguez que expone su reserva a la descalificación como zonas verdes y suelo NO Urbanizable especialmente protegido hasta tanto se justifique la legalidad de tales descali-

EXCM. AYUNTAMIENTO DE
13
ALCALDIA
ficaciones, y el voto favorable de los Srs. Briones, López, Pérez Velilla, Martín Ros e Ilmo. Sr. Alcalde, se acuerda proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar inicialmente el proyecto de adaptación-revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Cúcuta, redactado por el equipo adjudicatario del concurso convocado al efecto, con las modificaciones reunidas en los anteriores apartados tercero y cuarto del presente dictamen.

2º. Someter a información pública durante un mes, contado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado el proyecto aprobado, en forma reglamentaria, en cuyo plazo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiéndose aducir durante el mismo las alegaciones pertinentes.

3º. Hacer extensiva la suspensión del otorgamiento de licencias, implícita en la aprobación inicial acordada, a todo el término municipal de Cúcuta, al suponer las determinaciones del nuevo Plan general modificación del régimen urbanístico vigente en todas las áreas, si bien podrían concederse licencias basadas en el régimen actual, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo Plan general.

4º. Introducir en los trabajos de adaptación-revisión presentados por el equipo redactor de los mismos, aparte de las modificaciones recogidas en el anterior dictamen, las siguientes:

- a) Parcela mínima edificable en suelo urbanizable no programado y Suelo No Urbanizable. Se fija en 5.000 m², en adelante, para todo el término municipal en vez de los 25.000 m² que figuran en el Proyecto presentado por el equipo redactor. La modificación habrá de reflejarse en las páginas 162, 164, 168, 171 y 175 de las Normas Urbanísticas.
- b) Densidad de edificación en Suelo Urbano.

La firmada en las paginas n.ºs. 15, 19, 24, 29, 30, 35, 41, 44, 49, 53, 60, 63, 68, 72, 77 bis, 81, 87, 96, 108, 114, 117, 121, 128, 131, y 137 será suprimida, sustituyéndose en tales paginas por la siguiente frase: "La densidad en suelo urbano es el resultado de la aplicación de las restantes condiciones de edificabilidad."

e) ampliación de Suelo Urbano. El el sector para ubicación de la 3ª fase del Polígono Industrial, se calificará como Suelo Urbano una zona de 900 m. de profundidad, paralela al último vial urbanizado perpendicular a la CV-234.

V. - Reversión de la Parcela n.º 16 de la 2ª Fase del Polígono Industrial "La Paz". Seguidamente se da cuenta del expediente n.º 93/81 ins- truido con dicha finalidad, por el Sr. Gerente de la C.M.I. de Hacienda D. Florencio Muñoz quien a preguntas de D. Enrique Plaza y D. Spores Pérez adelanta algunas cuestiones sobre delimitación y superficie de la aludida Parcela, acordándose por unanimidad aprobar la siguiente Propuesta de acuerdo que lleva al este Pleno la Jefa de Negociado de Secretaría:

"Visto el acuerdo plenario de 24 de febrero de 1981, por el que se dió un plazo excepcional de seis meses a D. Enrique Plaza Aguado, adjudicatario de dicha parcela en virtud de acuerdo plenario de 26 de Diciembre de 1976, formalizado en escritura pública de 29 de julio de 1977, para que iniciara las obras de construcción de un pabellón destinado a Talleres de muebles, con advertencia de sanción en el caso de incumplimiento de esta obligación y las bases 6 y 7 del Pliego de condiciones jurídicas y económicas-administrativas, regulador de la refuenda adjudicación que establecen que adjudicada una parcela, debían iniciarse las obras en el plazo máximo de sesiones y el procedimiento

14
sancionador y de reversión de las parcelas adjudicadas en el supuesto de incumplimiento de dicha obligación, respectivamente, como es el caso del Sr. Glaza Aguado.

El Ayuntamiento Pleno acorda por unanimidad:

1º. Imponer a D. Enrique Glaza Aguado la sanción equivalente al 25% del precio de adjudicación de la parcela, cuyo precio ascendió a la cantidad de 1.430.000 Pts., expedándose al último plazo de seis meses para la iniciación de las obras.

2º. advertir al adjudicatario que, transcurrida dicha prorroga sin haber iniciado las obras, la propiedad de la parcela nº. 16 del Polígono Industrial revertirá al Ayuntamiento del Cuél con pérdida de todos sus derechos sobre la misma."

Con el periodo informativo, D. Clemente Castellot hace uso de la palabra para plantear las siguientes cuestiones:

a) Colocación de Papeletas en la ciudad y posible extensión de las mismas a los Barrios rurales, informándosele sobre tales peticiones por el Sr. Presidente de la Comisión Municipal Informativa de Sanidad; b) Redacción de Reglamento del Servicio Municipal del Cementerio, cuestión planteada hace más de un año al Sr. Concejal Delegado del Cementerio Municipal y que aun no ha sido resuelta, no recibiendo contestación al respecto por inasistencia a la sesión del Sr. Blay Navarro; c) irregularidad en la convocatoria de reuniones de las Comisiones Municipales Informativas, con clara infracción de lo ordenado en lo ordenado en el artº. 1.10) del vigente Reglamento Municipal por el que se regula el régimen de sesiones de la Corporación, recogiendo el ruego la Alcaldía-Presidentencia y ordenando su traslado a los Presidentes de

las distintas Comisiones Municipales Informativas; y de
estado de la situación económica de la Hacienda municipal
con especificación de cantidades pendientes de cobro y a bono, así
como las posibles causas de estas demoras solicitando el
correspondiente Informe del Sr. Interventor Municipal para
la próxima sesión plenaria.

Finalmente, por D. Antonio Jativa se plantea
la cuestión de la utilización de los Galcos de la Pl.
de Coros reservados al Ayuntamiento, existiendo
de que los mismos sean ocupados por personas distintas
ocupados digo, durante los festejos por personas distintas
de los miembros de la Corporación mientras estos pueden
ocupar Gradass, previo el abono de las correspondientes en-
tradadas por la Corporación a la empresa adjudicataria.

El infante Secretario le informa que el no existir Re-
glamento que regule el aprovechamiento de este bien
municipal, dicha utilización podría aprobarse por
acuerdo plenario, siendo la actual forma de utili-
zación de tales Galcos el sistema empleado desde hace
tiempo por las sucesivas Corporaciones D. Juan José Ma-
rques Concejál Delegado de la Pl. de Coros, contesta al
Sr. Jativa Remón que la empresa adjudicataria regala
las Entradas correspondientes a los Galcos destinados
al Gobierno Civil, Diputación Provincial y Ayuntamiento
siendo las de estos últimos destinados por la
Alcaldía para atender ineludibles compromisos de
autoridades, visitantes etc... La Alcaldía - Presi-
dencia insiste en la explicación dada por el Sr.
Marqués Curria y excluye manifestando al Sr.
Jativa Remón que su opinión sobre la utilización
de tales Galcos es muy estimable pero que, de momento
la Alcaldía viene decidiendo sobre el destino de las
entradas que recibe de la empresa adjudicataria, si
bien el asunto puede ser estudiado y adoptarse sobre
el tema el acuerdo que se estime procedente.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 21:45
horas, por la Presidencia se levanta la sesión con ad-

ventencia expresa a los ches, asistentes de la obligados que
tienen de firmar el Acta correspondiente de lo que -
como Secretario, legitimo.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Angel L.

[Signature]

Sección Gloriosa ordinaria en 1ª convocatoria
celebrada el día 30 de Octubre de 1988.

Alcalde

- Ilmo Sr. Ricardo Cuel
Asistentes
D. Florencio Muñoz
D. Joaquín Gimeno
D. Florencio Navarro
D. Gregorio Garzañán
D. Robián Navarro
D. Enrique Zuñiga

En la muy Noble, Heroica y Siempre Heroica, abun-
gada y Martin Ciudad de Cuel, siendo las 20:25 horas
del día 30 de Octubre de 1988, se reunieron en estas salas
consistoriales, instaladas provisionalmente en el Seminario -
conventual de Cuel, a fin de celebrar sesión ordinaria
en 1ª convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. alcalde
D. Ricardo Cuel Sánchez, los Sres. D. Florencio Muñoz -
Rodríguez, D. Joaquín Gimeno Muñoz, D. Florencio Nava-